

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 1981.-

En atención a lo informado por la Intendencia del Palacio de Justicia y considerándose conveniente establecer los recaudos necesarios para que esa dependencia proceda a la apertura de puertas de acceso a organismos y dependencias judiciales, cuando ello resulte necesario,  
SE RESUELVE

Autorizar a la Intendencia del Palacio de Justicia para que proceda a la apertura de las puertas de / acceso a los distintos organismos y dependencias judiciales, cuando ello resulte necesario y le sea requerido por escrito por el titular del organismo o dependencia o por la autoridad que ejerza la superintendencia directa.-

Hágase saber y archívese.-

b.m/A.



EDUARDO G. OTTO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACION